

D. Rafael Juan Pastor
Secretario

D. Manuel Castrovigo Rodriguez

en anteriores Actas, pero ante la insistencia de la parte social, trasladará dicha nota a la Dirección con animo de que reconsidere sus anteriores manifestaciones

El Sr. Herrera manifiesta que, si es posible, se conteste en la próxima reunión ordinaria de este Jurado que se celebrara el próximo día 10 del actual

Y sin mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13 horas de la fecha de encabezamiento que, como Secretario y con el V.º B.º del Sr. Presidente, certifico en Sevilla

PRESIDENTE

SECRETARIO



ACTA 9/73

ACTA DEL JURADO DE EMPRESA EN LA REUNIÓN CELEBRADA
EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1973

Sr. Asistentes:

Presidente

En la ciudad de Sevilla siendo las 11:30 horas del día 10 de Octubre de 1973 se reúne el Jurado de Empresa

D. F. M.º Lerdo de Tejada y Ayala
Vicepresidente

en la sala de Junta del Departamento de Relaciones Sociales de Industria Subsidiaria de Aviación S.A. con los Sres. consignado al margen

D. Francisco Guil Blanes
Jefe de Personal

Se da lectura a las actas nº 7 y 8 de la reuniones anteriores, que son aprobada por unanimidad.

D. Manuel Hernandez Alcalde
Vocales

Se da lectura a las dos ultimas actas del Comité de Seguridad e Higiene. Leídas estas el Sr. Presidente manifiesta que dichas actas no se mencionan las gestiones hechas por el Sr. Director para la construcción de la nave con dos modulos mas de lo previstos, cumplimentando la petición hecha en el Comité, en el sentido de tener mas sitio para almacenamiento y mas espacio vital en evitación de accidentes. Modulo que se estan construyendo.

D. Antonio Espartero Barros

D. Manuel Doñoro Perez

D. Juan Arenas Bazan

D. Rafael Juan Pastor

D. Francisco Estudillo Arjona

D. Fernando Fernandez Montes

D. Antonio Herrera Martín-Arroyo

D. Rafael Garrido Delgado

D. Isidro Gomez Llovet

El siguiente punto del Orden del día trataba sobre valo

D. Vicente Martín Leal
D. Domingo Polo Morella
Secretario
D. Manuel Castroviejo Rodríguez

ración El Sr. Monte da lectura a la siguiente nota:
Los al dorso firmantes Proyectitas, Delizantes, Técnicos de Organización y Administrativos, a ese Jurado se refiere lo siguiente: 1º Con fecha 20 de Enero de 1973 y acogiéndonos al Artº 22 del V Convenio Colectivo en vigor, solicitamos por escrito a la Comisión de Valoración de Puestos de trabajo que valorase de nuevo nuestros puestos, por estimar que estaba mal valorados 2º Dada la fecha en que estamos y no habiendo aun contestado la Dirección a ninguno de nosotros infringiendo ostensiblemente el actual Convenio, es por lo exigimo que en un plazo no superior a 15 días se nos conteste por escrito razonado individualmente. Es justicia que esperamos alcanzar. Sevilla 10 de Octubre de 1973
Firman 28. El Sr. Monte dice que no se ha abonado nada al personal que ha sido valorado en escalon superior al que tenían. El Sr. Presidente dice que tiene que aclarar que aquí, en este caso, había una reclamación individual de productores a los que se han valorado, pero también se han valorado a otros muchos productores que no habían hecho reclamación alguna y se ha hecho porque el Jurado había solicitado una revisión general de las plantillas. Por lo tanto, para contestar a los firmantes de esta nota, continúa diciendo el Sr. Presidente, se hará por escrito al Secretario de este Jurado para que lo comunique individualmente a los interesados. También manifiesta el Sr. Presidente que con esta nota, los firmantes parecen decir que tanto el Jurado como la Dirección no han hecho nada en cuanto a Valoración se refiere, y nada más lejos de lo real, pues se han tenido varias reuniones ante de establecer unos criterios y que la Dirección autorizo al Comité de Valoración a reunirse cuantas veces fuera necesario hasta dejar valorados en su totalidad las plantillas anteriormente mencionadas.



Continuando con el asunto anterior, el Sr. Presidente dice que se abone lo correspondiente desde el mes de Septiembre inmediatamente, dejando para una reunión especial el analizar la retroactividad de la liquidación por la subida de escalón.

Dentro del mismo punto de valoración, el Sr. Montes manifiesta que hay dos productores en la prueba de cajas de cambios, que lleva ocupando este puesto durante cuatro años aunque no consecutivos, pero sí períodos superiores a cuatro meses, como lo demuestran las liquidaciones que tienen en su poder hecha por la empresa abonándole la diferencia de escalón salarial. El Sr. Presidente Ordena al Jefe de Personal Sr. Hernandez, sea sacada a concurso los dos vacante y se dan por presentadas las dos que las ocupan.

El Sr. Presidente da lectura a un escrito, mecanografiado que copio a continuación:

Informe de la dirección de la empresa sobre iniciación del VI Convenio Colectivo. - Desde después de vacaciones, vienen insistiendo los Representantes Sociales en el Jurado de Empresa sobre la conveniencia de iniciar pronto las negociaciones del VI Convenio colectivo. - La dirección de la Empresa, reiteradamente, ha manifestado también al Jurado de Empresa las razones por las que cree no se puede comenzar las deliberaciones antes del 1º de Noviembre, estas razones, ya expuestas, como se dice, reiteradamente, son las siguientes: 1ª Los cálculos sobre la posible situación económica de la Empresa para los próximos años 74 y 75, no estarán terminados antes del 15 o 20 de Octubre. - 2ª se tiene experiencia por ambas partes, representación de la Dirección y representación Social, para poder llegar a un acuerdo en un plazo no superior a un mes reconocido esto por los Vocales Jurado de Empresa.



3º Cuando se inicia las deliberaciones de un convenio se crea normalmente unas tensiones dentro de la factoria que, naturalmente perjudica la marcha de la produccion en mayor o en menor cuantia.

4º Finalmente, al iniciarse las negociaciones, se absorbe una gran cantidad de tiempo de los miembros de la representacion Social y de la casi totalidad de la plantilla directiva de I.S.A.

Por todas estas razones, se sigue pensando que no seria conveniente, ni necesario, iniciar las negociaciones ante del 7º de Noviembre. No obstante la Direccion de esta Empresa se ha puesto a disposicion de la Organizacion Sindical, que es quien a fin de cuentas, debe fijar la fecha de iniciacion de las deliberaciones y, por otra parte, la Direccion de I.S.A. esta tomando sus medidas para que los datos economico pueda estar terminado entre el 20 o 25 de Octubre.

- En la ultima reunion Extraordinaria del Jurado, celebrada, a peticion de los Sres. Vocales, el 4 de Octubre, se ha presentado un escrito solicitando nuevamente de la Direccion que se inicie a la mayor brevedad las negociaciones y esperando se le conteste el en proxima reunion del Jurado, prevista para el dia 10 del actual.

Acompañando a dicho escrito habia una nota con unos datos sobre la subida de determinados articulos. la Direccion de la Empresa dara lectura en el Jurado de hoy dia 10 a esta nota, que puede considerarse como contestacion a la peticion hecha y leera tambien un informe, como respuesta al presentado por la parte social, ya que considera existen en el mismo imprecisiones e inexactitudes que, estima es conveniente aclarar.

Estudiado el escrito de fecha 2 de Octubre, presentado en Junta Extraordinaria del Jurado por los Vocales del mismo la Dirección de la Empresa considera conveniente exponer 1º En el punto 1º del escrito, se dice que la alarmante subida de precios de los artículos ha dejado reducido los ingresos en mas de la mitad, para demostrar lo cual se adjunta una lista de precios de varios artículos del Economato ELCES en la que se da el precio de 1º de Diciembre del 72 y el de 1º de Septiembre del 73 y otra relación en la que se señalan unos % de incremento en el precio de diversos servicios y artículo desde 1º de Octubre del 72 al 30 de Septiembre del 73. - del estudio de estos cuadros no se deduce la afirmación hecha en el 1º punto de que los ingresos han quedado reducido en mas de la mitad. - Si, en vez de considerar la lista de precio incluida en el escrito, se tiene en cuenta la evolución del coste de la vida para el conjunto nacional, que es el parametro que indica las modificaciones del mismo, se puede apreciar que el aumento del costo desde Diciembre de 1971 hasta el mes de Julio del año 73, que es el ultimo dato oficial que poseemos, habia llegado, efectivamente, a un 15% pero no habia pasado de este porcentaje. Por el contrario, los aumentos en sus ingresos experimentado por el personal de ISA en este mismo periodo, fueron: en Enero de 1972 de 19.7% para el i medio (24% para el escalon 4 y 12.3% para el escalon 20) y en enero de 1973 de un 70% sobre la subida anterior, lo que en conjunto, arroja un 37.6% para el i medio (37.1% para el escalon 4 y un 23.53% para el escalon 20) todo ello sin contar con el incremento de las horas extras Es decir, que el poder adquisitivo



de los empleado de ISA, lejos de disminuir, desde Diciembre de 1971, había aumentado hasta Julio un 16,6% para el 1º medio (22,7% para el escalón 4 y 8,5% para el escalón 20) Todo ello sin contar el incremento de las horas extras. 2º En el punto 2º del escrito que comentamos se vuelve a reproducir las afirmaciones contenidas en el punto 1º aunque se añade que ha aumentado la productividad del personal de ISA en estos dos últimos años. Esta afirmación carece de fundamento. La productividad de los trabajadores de ISA se mide en Puntos/horas y la media del Taller de producción se mantiene al mismo nivel. 3º En el punto 3º del escrito, se dice que vivimos un momento en que la coyuntura económica de la Empresa es muy favorable. y como explicación de esta coyuntura económica de la Empresa, es muy favorable, se cita el aumento de Personal, de Utillaje, de Maquinarios de construcción de nuevas naves etc. La coyuntura del año 72-73 ha sido buena; gracias a ello, se han podido encajar los aumentos salariales con sus cargas sociales, los restantes factores de costo, cosa que no hubiera sido posible de no haber procedido como se indica anteriormente, para las inversiones de Utillaje, Maquinaria, Naves etc. se ha tenido que acudir desgraciadamente, al crédito oficial y a la Banca privada. Para los próximos años, 74/75, se prevé, en principio un futuro incierto, porque ya se observa un primer sintoma de retención por la falta de liquidez bancaria, pero hay que tener presente que, aun en el caso de que esta incertidumbre se convierta en una estabilización

e incluso baja de la producción, sería preciso que la Empresa, valientemente, decidiera realizar las inversiones necesarias para que se abarate el proceso de producción y se compense, al menos en parte, el alza inflacionista de los costos, entre los cuales tiene que figurar el alza que pueda suponer el nuevo convenio colectivo. Para ello tendrá que recurrir nuevamente, en la medida que sea posible, al crédito oficial y a la Banca privada. Termina el escrito desque de hacer referencia al eterno círculo vicioso de la Sociedad de Consumos, rogando que con la máxima celeridad, se inicie las negociaciones antes del nuevo Convenio Colectivo. El V Convenio Colectivo tiene todavía vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1973. La Empresa considera que el plazo de uno o dos meses como máximo, debe ser suficiente para la negociación del nuevo Convenio Colectivo, que tendrá que entrar en vigor en enero de 1974 y también manifiesta la Empresa que cualquier tipo de presiones que pueda romper el delicado equilibrio económico en el conjunto de la misma, puede poner en peligro las posibles mejoras salariales."

En el quinto punto de la Orden del Día, el Sr. Estudillo manifiesta que la Dirección debe mostrar al Jurado de Empresa la autorización si es que existe, de la Delegación de Trabajo para poder trabajar horas extra y en caso de que no exista dicha autorización que a la parte del personal que la está trabajando, deje de facilitarsela la Empresa. Los motivos de esta decisión son: las disputas y provocaciones que existen entre los que realizan horas extra y los que no; disputas y provocaciones que no han tenido hasta ahora mayor importancia, pero que pueden tenerla y que dada la escasa cantidad de personal que las realiza, los

resultados economico no puede afectar a la economía I.S.A. - El Sr. Presidente manifiesta que en cuanto a la autorización de la Delegación de Trabajo, es un asunto propio entre dicha Delegación y la Dirección de I.S.A. y que se extraña de las manifestaciones que hace el Jurado, porque entiende que va en contra de la libertad de los trabajadores. Dentro del mismo punto, el Secretario que suscribe manifiesta que no tratan de cortar la libertad de nadie y si evitar roces desagradables entre el personal y recordarles a los que realizan horas extras que la voluntad de la mayoría de los trabajadores debe ser aceptada por todos.

En el siguiente punto de la Orden del Día el Sr. Presidente contesta a la petición hecha por el Jurado para la concesión de vivienda o tres productos necesitados. Este informe indica que se le ha facilitado la ocupación de vivienda a dos de ellos, que no habían aceptado por no ajustarse a su economía o por ser necesario un desplazamiento muy largo desde la misma al lugar de trabajo. En cuanto al tercer caso no se informaba, por no haber tenido noticia de su necesidad el Servicio de Relaciones Sociales. No obstante, continua diciendo el Sr. Presidente que al Jurado solo se debían de llevar los casos que estuvieran denegado por Relaciones Sociales.

El séptimo punto trataba sobre juguetes. El Sr. Garrido solicita de la Dirección la misma cooperación que en años anteriores para la compra de juguetes. El Sr. Presidente dice que puede contar con ella.

Dentro del Capítulo de Ruegos y Preguntas

el Sr. Presidente de lectura a la nota de la Delegación provincial de Trabajo 568/73 de fecha 11 de Septiembre del 1973 que a continuación copio

"En relación con su escrito de consulta presentado el 25 de Agosto último, he de informarle que, conforme viene determinando esta Delegación en forma reiterativa, pueden las Empresas y Trabajadores de la Rama Siderometalúrgica y por necesidades del servicio, acordar que una parte del personal con derecho a jornada reducida, continuada de verano, observe el horario normal, cobrando a parata las dos horas de exceso y considerando como jornada las seis horas a efecto de cualquier valor del Salario-hora. Por tanto al comprender la jornada laboral normal seis horas de duración, según manifiesta, sin computar las dos complementarias de exceso que los productores cobran independientemente, es obvio que en el caso presente no concurren los requisitos legales necesarios que obligan a la concesión del descanso intermedio de treinta minutos a que se refiere el artículo 20 de la Orden del 8 de mayo de 1967. Dios guarde a V. muchos años. Sevilla a 11 de Septiembre de 1973 - El Delegado de Trabajo

Y sin otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las 14.15 horas de la fecha de encabezamiento que como secretario y con el visto Bueno del Sr. Presidente certifico en Sevilla.

V.º B.º

PRESIDENTE



SECRETARIO

